ORDENANZA Nº 1057

VISTO:

La Ordenanza N° 1041 mediante la cual se crea la Farmacia Social "Pedro A. Maderuelo" dependiente de la Municipalidad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que dicha farmacia está destinada a proveer medicamentos a un sector carenciado de la población de este Municipio, prescriptos en el Centro Asistencial Ramón Carrillo y en los distintos C.A.P.S. dependientes del Si. PRO. SA.

Que a los fines de un correcto funcionamiento administrativo y de un mejor control de la entrega de monodrogas existentes en dicha farmacia y, teniendo en cuenta que los C.A.P.S. emplazados en el Municipio son dependientes del Si. PRO. SA. corresponde establecer un nuevo mecanismo para la provisión de los medicamentos respetando las circunscripciones tanto de este estamento como de establecimientos dependientes del área Municipal, todo lo cual fuera oportunamente acordado con las autoridades del M. A. S. Si. PRO. SA, Farmacia Oficial y Personal Técnico de la Facultad de Bioquímica Química y Farmacia y del Director del citado Centro Asistencial;

Que asimismo fuera oportunamente informado por la Directora de la Farmacia Oficial, que dicho ente no provee de medicamentes bajo la forma de inyectables, los cuales deberán ser adquiridos de acuerdo a la mejor oferta de plaza. Tal lo establecido en la ordenanza de creación;

Que conforme a lo expuesto precedentemente, se hace necesario proceder a la modificación de la Ordenanza N° 1041, en sus considerandos y articulado, que norman el circuito administrativo de la entrega de los fármacos;

Que dicho circuito quedaría establecido de la siguiente forma; El paciente que concurra al centro Asistencial Ramón Carrillo obtendrá los medicamentes de la Farmacia Municipal, contra entrega de la receta prescripta por el profesional médico en el formulario conformado a tal fin, descripto en la Ordenanza citada;

Que en el caso específico de los C.A.P.S. dependiente del Si. PRO. SA, las recetas provistas por los profesionales actuantes y en el supuesto de no contar dicho establecimiento con los medicamentos requeridos para la patología del paciente, provistos por Farmacia Oficial, el beneficiario podrá concurrir al Centro Asistencial Ramón Carrillo en donde se le transcribirá en el formulario correspondiente las monodrogas necesarias para su tratamiento;

Que la suma a cobrar en concepto de Bono por receta de la Farmacia Municipal deberá ser percibida por personal de la administración, designado por el Sr. Director del Centro Asistencial Ramón Carrillo con el único fin de costear los costos para reposición de stock, y con la correspondiente rendición de dicha suma al Director Técnico responsable de la citada Farmacia para el cotejo de entradas y salidas de los medicamentos;

Que la figura del Administrador de dicha Farmacia Social, descripta en la Ordenanza respectiva recaiga en la persona del Director Técnico de la misma, cumpliendo todas las funciones establecidas en dicho instrumento legal;

Que la presente Ordenanza deberá ser, modificatoria y aclaratoria de la primera, constituyéndose ambas en la norma que regule el accionar de la FARMACIA SOCIAL

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE la Ordenanza N° 1041 mediante la cual se crea la Farmacia Social Municipal "Pedro A. Maderuelo" centralizándose la entrega del Formulario-Receta en el Centro Asistencial "Ramón Carrillo".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: ESTABLEZCASE que las recetas prescriptas en los C.A.P.S. dependientes del Si. PRO. SA. deberán ser transcriptas en el recetario correspondiente por profesionales del Centro Asistencial arriba mencionado.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ESTABLEZCASE que la figura de administrador de dicha farmacia recaiga en la persona que ejerza las funciones de Director Técnico de la misma, cumpliendo las tareas establecidas por la Ordenanza N° 1041

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: AUTORIZASE al Centro Asistencial "Ramón Carrillo" a percibir una suma en concepto de bono contra entrega del Formulario-Receta descripto, estableciéndose el monto en un máximo de \$2 (pesos dos) y un mínimo conforme a la real capacidad adquisitiva del beneficiario.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: ESTABLEZACASE la Ordenanza N° 1041 y la presente como norma de funcionamiento de la FARMACIA MUNICIPAL "PEDRO A. MADERUELO".

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.